SOLAND
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR S.A, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE PS/1-2016

En virtud de mi condición de Consejero Delegado y Órgano de Contratación, y en función de los siguientes Antecedentes y Fundamentos, resuelvo de conformidad con la parte dispositiva de la presente Resolución

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Actualmente, la Sociedad está tramitando el procedimiento de **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018 DE LA SOCIEDAD PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A,** bajo el código PS/1-2016.

II.- El día 2 de noviembre de 2016, se ha celebrado **ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS** del procedimiento de referencia, procediéndose a la apertura del sobre núm. 1 de las ofertas formuladas por los licitadores.

III.- El 14 de noviembre 2016 se desestimó la oferta de **BLAZQUEZ Y ASOCIADOS AUDITORES S.L.P.** por no identificar los sobres 1, 2 y 3 incluidos en éste, tal y como era exigido por el pliego que rige la licitación.

IV.- Los licitadores **NIT-RAM AUDITORES, S.L.P.; GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS GAP; DELOITTE, S.L.; BRAINSTORMING AUDIT, S.L.P. y SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUIÍMEDES, S.L.P** subsanaron en tiempo y forma los documentos referidos en los Anexos II-A y II-B del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

V.- El día 28 de noviembre de 2016, se ha celebrado **ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS** del procedimiento de referencia, procediéndose a la apertura del sobre núm. 2 de las ofertas formuladas por los licitadores.

VI.- El día 2 de diciembre de 2016, se ha celebrado **ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS** del procedimiento de referencia, procediéndose a la apertura del sobre núm. 3 de las ofertas formuladas por los licitadores.

VII.- El día 13 de diciembre de 2016, se notificó RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR S.A, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE PS/1-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, solicitando se procediera a dar trámite de audiencia, durante un plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación de esta resolución, a los licitadores **SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, S.L.P. y BRAINSTORMING AUDIT, S.L.P.**, conforme al artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VIII.- Consta en el expediente y se incorpora a la presente Resolución (anexo I) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LAS OFERTAS CONSIDERADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018 DE LA SOCIEDAD PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A, (EXPEDIENTE PS/1-2016), de fecha 19 de diciembre de 2016, en el que se concluye que

procede la exclusión de las ofertas formuladas por los licitadores **SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, S.L.P.** y **BRAINSTORMING AUDIT, S.L.P.** al no quedar suficientemente justificada la oferta económica realizada en los términos previstos en el art. 152.3 del TRLCSP.

IX.- Consta en el expediente y se incorpora a la presente Resolución (anexo II) INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE OFERTAS RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018 DE LA SOCIEDAD PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A, (EXPEDIENTE PS/1-2016), de fecha 19 de diciembre de 2016, en el que se considera la oferta económicamente más ventajosa a **BDO AUDITORES, S.L.P,** por importe de 14.700,00 € IVA no incluido, y plazo de ejecución de 3 años.

X.- Consta en el expediente informe previo favorable de la Intervención General de la Junta de Andalucía para la contratación de auditoría de Soland.

En vista de los antecedentes y fundamentos expuestos

R E S U E L V O

PRIMERO.- Excluir a **SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, S.L.P.** y **BRAINSTORMING AUDIT, S.L.P.**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 152.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Declarar que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la mercantil **BDO AUDITORES, S.L.P,** quien de cumplimentar en tiempo y forma la documentación requerida en la presente resolución, será la adjudicataria del contrato.

TERCERO.- Requerir a **BDO AUDITORES, S.L.P.** para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación de la presente resolución, aporte la totalidad de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera:

Una (1) declaración apropiada de una entidad financiera que acredite que el licitador atiende puntualmente al pago de sus deudas.

b) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas

en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

c) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

e) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, de una garantía de un diez por ciento (10%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido, a disposición del órgano de contratación. La garantía consistirá en un aval bancario a primer requerimiento y su plazo de duración será durante la total ejecución del contrato y hasta un año después de la recepción de todos los informes de auditoría.

CUARTO.- De no realizar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los licitadores simultáneamente, publicarla en el perfil del contratante, tal como dispone el artículo 151.4 del TRLCSP.

En Sevilla, a 3 de febrero de 2017.

Fdo. Ramón González González
Consejero Delegado de Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor S.A

SOLAND
GREENNOVATION

INFORME TÉCNICO RELATIVO A LAS OFERTAS CONSIDERADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018 DE LA SOCIEDAD PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A, (EXPEDIENTE PS/1-2016).

1. ANTECEDENTES

Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, SA está tramitando el procedimiento de **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018 DE LA SOCIEDAD PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A,** bajo el código PS/1-2016.

A resultas de las ofertas económicas obtenidas y en aplicación del PCAP que rige el procedimiento, en fecha 13 de diciembre de 2016, se dictó RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR S.A, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE PS/1-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, en la que se disponía, entre otros, la apertura de trámite de audiencia durante un plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación de esta resolución, a los licitadores **SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, S.L.P. y BRAINSTORMING AUDIT, S.L.P.**, conforme al artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La referida resolución resultó notificada a los licitadores en fecha 13 de los corrientes, expirando, en su consecuencia, el plazo el pasado día 16 de diciembre.

Los referidos licitadores han hecho uso del trámite de audiencia dentro del plazo establecido a tal efecto.

2. SOBRE LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

El Anexo V del PCAP que rige la licitación establece:

> *"se consideran incursas en baja temeraria todas aquellas ofertas económicas que difieran en más de diez (10) puntos porcentuales respecto a la media de las ofertas presentadas. Cuando se presente un único licitador, se considerará incurso en baja temeraria si la baja presentada es superior al cuarenta por ciento (40%) respecto al presupuesto de licitación".*

Por su parte, el art.152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

> *"deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*
>
> *En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.*

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada."

3. OBJETO DEL INFORME

Habida cuenta de lo manifestado en los apartados precedentes. Constituye el objeto del presente informe el análisis y valoración de la documentación aportada por los licitadores **SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, S.L.P. y BRAINSTORMING AUDIT, S.L.P** a los efectos de la justificación de sus respectivas ofertas económicas y la determinación, en su consecuencia de si, a juicio técnico, las mismas constituyen o no ofertas anormales o desproporcionadas.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

4.1. SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, SLP

SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, S.L.P., justifica su oferta económica alegando los siguientes argumentos:

- La empresa tiene una estructura de sociedad limitada profesional, por lo que, el sistema de fijación del precio se basa en estimar las horas necesarias de dedicación del personal, que multiplicadas por el precio/hora según el perfil profesional, se obtiene un coste del personal técnico.

  A este coste se añaden los costes de desplazamientos si los hubiera, y una imputación porcentual de los costes de estructura.

- Para la determinación de las horas del personal indican lo siguiente:

  - Sede de la compañía en Sevilla, que supone ahorro en horas de desplazamientos.

  - Empresa con una estructura sencilla que permite una estimación preliminar de horas moderada.

- Aporta el siguiente cuadro de composición de la oferta:

EQUIPO TECNICO	HORAS PREVISTAS	PRECIO HORA	COSTE
SOCIO DEL ENCARGO	15	30,00 €	450,00 €
GERENTE	45	18,00 €	810,00 €
JUNIOR 1	75	18,00 €	1.350,00 €
JUNIOR 2	75	12,00 €	900,00 €
EXPERTO JURIDICO	5	15,00 €	75,00 €
Total Coste Personal			3.585,00 €
Gastos Desplazamiento			0
% Costes Estructura			9%
Bº industrial			8%
Precio del Servicio			**4.199,83 €**

En relación con los argumentos esgrimidos por el licitador, procede realizar la siguiente valoración.

(i) La existencia de una sede en Sevilla, no supone un elemento diferencial en las condiciones de ejecución del trabajo con respecto a otros licitadores que han concurrido al procedimiento.

(ii) La adopción de una forma jurídica de sociedad limitada profesional no constituye un elemento diferencial con respecto a otros licitadores que han concurrido al procedimiento.

(iii) El número de horas ofertado por la empresa en su oferta técnica es de 215. El cuadro adjunto muestra el análisis del coste hora con respecto al tipo de licitación del contrato y la media de las ofertas presentadas.

	Importe contrato	Número de horas anuales	Precio/hora	Diferencia respecto al tipo (%)	Diferencia respecto a la media (%)
Licitación	18.000	161,33	37,19	--	--
Media ofertas	14.673	161,33	30,32	18,48	--
Oferta licitador	12.600	215	19,53	47,47	35,56

A este respecto, procede llamar la atención sobre el hecho de que el coste por hora ofertado por el licitador supone un 47,5% de bajada con respecto al tipo de licitación y un 35,56% sobre la media de las ofertas, diferencias que difícilmente pueden encontrar amparo en las razones de ubicación y forma jurídica aducidas por el licitador.

De acuerdo a la última información publicada por el ICAC, la facturación media por hora del sector de la auditoría en España, considerando todas las categorías profesionales de los agentes intervinientes, se sitúa en 66,61 euros. En su consecuencia, el coste/hora de la oferta realizada por el licitador es un 71% más baja que la cifra constatada por ICAC como precio medio.

Las argumentaciones esgrimidas por la empresa no permiten explicar las diferencias obtenidas en el coste por hora de consultoría tanto en relación al tipo de licitación como en relación a la media de las ofertas presentadas.

(iv) Falta de detalle en la imputación de costes.

En la justificación presentada por el licitador no desglosa los gastos estructurales (luz, alquileres y demás), por lo que, de la mera manifestación del licitador no se pueden determinar ahorros que tengan impacto económico en los gastos de explotación.

Asimismo, se desconoce si se ha tenido en consideración como coste directo el pago de la tasa prevista en el art. artículo 87 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que en el presente caso supone un importe de 123,40 euros anuales y un total de 370,20 euros en el precio del contrato.

En base a todo cuanto antecede, se concluye que el licitador **SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, S.L.P** no ha justificado suficientemente la oferta económica realizada en los términos previstos en el art. 152.3 del TRLCSP, procediendo, en su consecuencia, la exclusión de la oferta por contener valores anormales o desproporcionados.

4.2. BRAINSTORMING AUDIT, SLP

BRAINSTORMING AUDIT, S.L.P., justifica su oferta económica alegando los siguientes argumentos:

- Utiliza el Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública para el cálculo del coste de personal.
- El coste fijo del personal y socios, se obtiene mediante la realización de un total de 92 horas y un coste de 1.896,00 €.
- Desglosa los gastos de estructura (sello ICAC, luz, alquileres y demás) por un importe total de 230,00 €.
- Especifica que sus costes variables de alojamiento, manutención y transporte, corresponden al 70% horas totales del equipo de trabajo y que cuyo importe está valorado en 1.560,00 €.
- Según la documentación aportada obtienen un margen de beneficio de 114,00 €.
- Detalla el equipo de trabajo.
- Hace referencia a otros aspectos:
  - Especialización en Auditorías del Sector Público.
  - Utilización de plataformas gratuitas.
  - Establecimientos de variables en los salarios.

En relación con los argumentos esgrimidos por el licitador, procede realizar la siguiente valoración.

(i) La horas contempladas en las justificación técnica (140 horas) no coinciden con la justificación de la oferta económica (92 horas).

SOLAND
GREENNOVATION

OFERTA TÉCNICA

Horas totales Ofertadas

	Nº Horas
Socio (Oscar)	2,00
Socio EQCR (Igor)	2,00
Gerente Control de Calidad y Fiscalidad (Javier)	8,00
Gerente Trabajo (Sara)	20,00
1 Senior- Jefe de Equipo (Laila)	36,00
1 Junior (Lara)	36,00
1 Junior (Guillermo)	36,00
Total Horas	140,00

JUSTIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Auditoría de Cuentas (1 Ejercicio):			
Detalle del Equipo Directivo			
	Nº Horas	Cte Hora	Total
Socio (Oscar)	2,00	25,00 €	-50,00 €
Socio EQCR (Igor)	2,00	25,00 €	-50,00 €
	Nº Horas	Cte Hora	Total
Gerente Control de Calidad y Fiscalidad (Javier)	8,00	22,00 €	-176,00 €
Detalle Equipo base de trabajo:	Nº Horas	Cte Hora	Total
Gerente Trabajo (Sara)	20,00	22,00 €	-440,00 €
	Nº Horas	Cte Hora	Total
Senior- Jefe de Equipo (Laila)	20,00	21,00 €	-420,00 €
Junior 1 (Lara)	20,00	19,00 €	-380,00 €
Junior 2 (Guillermo)	20,00	19,00 €	-380,00 €
	Nº Horas		Total
Total	92,00		-1.896,00 €
			b

(ii) El margen de beneficio obtenido por el licitador (114,00 €), se basa en la premisa errónea de las 92 horas, por lo que si extrapolamos el coste/hora a las 140 horas contempladas en la oferta técnica, el coste laboral se incrementaría en 944,00 €:

Detalle del Equipo Directivo	Nº de horas	Coste Hora	Total
Socio (Oscar)	2	25	-50,00 €
Socio EQCR (Igor)	2	25	-50,00 €
Gerente Control de Calidad y Fiscalidad (Javier)	8	22	-176,00 €
Gerente Trabajo (Sara)	20	22	-440,00 €
Senior- Jefe de Equipo (Laila)	36	21	-756,00 €

Junior 1 (Lara)	36	19	-684,00 €
Junior 2 (Guillermo)	36	19	-684,00 €
TOTAL PRECIO/HORA OFERTA TÉCNICA	140		-2.840,00 €
TOTAL PRECIO/HORA JUST. OFERTA ECO.	92		-1.986,00 €
DIFERENCIA			-944,00 €

Ante lo anterior, el margen de beneficio anual no sería de 114,00 € sino que el licitador obtendría unas pérdidas anuales de 830,00 €.

(iii) De igual modo, dichas pérdidas se verían incrementadas debido a que, según la documentación aportada, los costes variables sobre alojamiento, manutención y transporte, corresponden al 70% de las horas totales del equipo de trabajo, por lo que si imputamos dicho porcentaje a las horas establecidas en la oferta técnica, el equipo de trabajo estaría presencialmente 89,6 horas, en lugar de las 56 horas contempladas en la justificación económica, lo que conllevaría un incremento en los costes variables.

En base a todo cuanto antecede, se concluye que el licitador **BRAINSTORMING AUDIT, S.L.P.** no ha justificado suficientemente la oferta económica realizada en los términos previstos en el art. 152.3 del TRLCSP, procediendo, en su consecuencia, la exclusión de la oferta por contener valores anormales o desproporcionados.

5. CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, en aplicación de lo dispuesto en el art. 152.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público procede la exclusión de las ofertas formuladas por los siguientes licitadores:

- SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, SLP
- BRAINSTORMING AUDIT, SLP

En Sevilla, a 19 de diciembre de 2016.

Fdo. Enrique Ignacio Ortiz Morales
Consortium Economistas y Abogados S.L.P.
Coordinación Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor S.A

SOLAND
GREENNOVATION

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE OFERTAS RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018 DE LA SOCIEDAD PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A, (EXPEDIENTE PS/1-2016).

ANTECEDENTES

La Sociedad está tramitando el procedimiento de **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018 DE LA SOCIEDAD PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLÚCAR LA MAYOR, S.A,** bajo el código PS/1-2016.

Conforme a la información obrante en el expediente, se desestimó la oferta de **BLAZQUEZ Y ASOCIADOS AUDITORES S.L.P.** por no identificar los sobres 1, 2 y 3 incluidos en éste, tal y como era exigido por el pliego que rige la licitación y los licitadores **NIT-RAM AUDITORES, S.L.P.; GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS GAP; DELOITTE, S.L.; BRAINSTORMING AUDIT, S.L.P. y SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUIÍMEDES, S.L.P** subsanaron en tiempo y forma los documentos referidos en los Anexos II-A y II-B del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

El día 28 de noviembre de 2016, se ha celebrado **ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS** del procedimiento de referencia, procediéndose a la apertura del sobre núm. 2 de las ofertas formuladas por los licitadores y siendo la puntuación obtenida por los licitadores en dicha apertura la siguiente:

LICITADOR	RESUMEN PUNTUACIÓN CRITERIO 1º	RESUMEN PUNTUACIÓN CRITERIO 2º	TOTALES
NIT-RAM AUDITORES, S.L.P.	0,3	1,85	2,15
SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, S.L.P.	1	2	3,00
IBERAUDIT KRESTON ASE, S.L.P.	1,3	0	1,30
BDO AUDITORES, S.L.P	1,9	1,83	3,73
KPMG AUDITORES, S.L.	1,8	2	3,80
ERNST & YOUNG, S.L.	1,9	1,99	3,89
AUREN AUDITORES, S.L.P.	1,5	0	1,50
VERUM AUDITORES, S.L.U.	1,5	0	1,50
MAF AUDITORES, S.L.P.	1	1,98	2,98
DELOITTE, S.L.	1,3	0	1,30
GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS	1,6	1,96	3,56
BRAINSTORMING AUDIT, S.L.P.	1,3	0	1,30

El día 2 de diciembre de 2016, se ha celebrado **ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS** del procedimiento de referencia, procediéndose a la apertura del sobre núm. 3 de las ofertas formuladas por los licitadores.

El día 13 de diciembre de 2016, se remitió RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR S.A, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE PS/1-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, excluyendo a **IBERAUDIT KRESTON ASE, S.L.P. y MAF AUDITORES, S.L.P.**, al contener omisiones de datos

fundamentales para el ente contratante, conforme a la Cláusula 10.2.3 del PCAP y dando trámite de audiencia, durante un plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación de esta resolución, a los licitadores **SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, S.L.P. y BRAINSTORMING AUDIT, S.L.P.**, conforme al artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El 19 de diciembre de 2016 se emite informe técnico en el que se considera que la documentación aportada por los licitadores **SERVICIOS EMPRESARIALES ARQUÍMEDES, S.L.P. y BRAINSTORMING AUDIT, S.L.P.** no justifica la baja temeraria de dichas ofertas.

Por todo lo anterior, se procede a la valoración del sobre 3

CRITERIO DE VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Se asignará un **máximo de cuatro (4) puntos** a cada una de las ofertas recibidas.

Los parámetros para el cálculo de la puntuación serán los siguientes:

Se valorará, con un máximo de cuatro (4) puntos, la propuesta económica de menor importe respecto al importe del presupuesto de licitación. Las demás ofertas presentadas se puntuarán en orden decreciente, aplicándose la fórmula siguiente:

$$V_i = \frac{\left(\frac{P_o}{P_i} + \frac{PML - P_i}{PML - P_o}\right)K}{2}$$

Siendo:

V_i = Puntuación referida a la proposición i-ésima
P_o = Proposición económica más baja.
PML = Presupuesto máximo de licitación.
P_i = Oferta económica referida a la proposición i-ésima.
K = Constante de 4.

VALORACIÓN OFERTAS PRESENTADAS

LICITADOR	IMPORTES	PUNTUACIÓN SOBRE 3
NIT-RAM AUDITORES, S.L.P.	16.560,00 €	2,44
BDO AUDITORES, S.L.P	14.700,00 €	3,61
KPMG AUDITORES, S.L.	15.600,00 €	3,04
ERNST & YOUNG, S.L.	16.170,00 €	2,68
AUREN AUDITORES, S.L.P.	14.400,00 €	3,80

VERUM AUDITORES, S.L.U.	14.100,00 €	4,00
DELOITTE, S.L.	16.200,00 €	2,66
GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS	15.000,00 €	3,42

CONCLUSION

Una vez excluidas las ofertas que no cumplen todos los requisitos del pliego del expediente PS/1-2016, se desprende la siguiente valoración total:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE 2	PUNTUACIÓN SOBRE 3	TOTAL
NIT-RAM AUDITORES, S.L.P.	2,15	2,44	4,59
BDO AUDITORES, S.L.P	3,73	3,61	7,34
KPMG AUDITORES, S.L.	3,80	3,04	6,84
ERNST & YOUNG, S.L.	3,89	2,68	6,57
AUREN AUDITORES, S.L.P.	1,50	3,80	5,30
VERUM AUDITORES, S.L.U.	1,50	4,00	5,50
DELOITTE, S.L.	1,30	2,66	3,96
GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS	3,56	3,42	6,98

Tras los trámites obrantes en el expediente, se considera la oferta presentada por la empresa **BDO AUDITORES, S.L.P**, por importe de **14.700,00 € IVA no incluido**, y plazo de ejecución de **3 años**, la oferta económicamente más ventajosa.

En Sevilla, a 19 de diciembre de 2016.

Fdo. Enrique Ignacio Ortiz Morales
Consortium Economistas y Abogados S.L.P.
Coordinación Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor S.A